

COLEGIO LA FELICIDAD IED



MANUAL DE CONVIVENCIA

***“Bilingual critical citizens
respecting diversity and building
happiness”***

CONTENIDO

TÍTULO I. FUNDAMENTOS

Capítulo I. PREÁMBULO

Artículo 1. Adopción del manual de convivencia

Artículo 2. Fundamentación legal del manual de convivencia

Artículo 3. Perfil del estudiante

TÍTULO II. GENERALIDADES

Capítulo II. OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN, RUTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ELEMENTOS DEL

DEBIDO PROCESO

Artículo 4. Objetivo general del MC

Artículo 5. Objetivos específicos del MC

Artículo 6. Principios de la Institución

Artículo 7. Uniformes

Artículo 8. Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar y Protocolos

Artículo 9. Elementos del debido proceso

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

Capítulo III. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Derechos

Artículo 10. Deberes

Capítulo IV. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 11. De la ceremonia de graduación bachiller

Capítulo V. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 12. Derechos

Artículo 13. Deberes

TÍTULO IV. PREVENCIÓN Y TIPOLOGÍA DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Capítulo VI. PREVENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS.

Capítulo VII. SANCIONES PEDAGÓGICAS DANDO CONTINUIDAD AL DEBIDO PROCESO.

Capítulo VIII. TIPOLOGÍA

Capítulo IX. SITUACIONES

Artículo 14. TIPO I

Artículo 15. TIPO II

Artículo 16. TIPO III

Artículo 17. Protocolo de las situaciones según su tipología

TÍTULO V. RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

Capítulo X. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

TÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

TÍTULO I. FUNDAMENTOS

Capítulo I. PREÁMBULO

El Manual de Convivencia del Colegio La Felicidad IED es un pacto entre los integrantes de la comunidad educativa que comprende a la Escuela como un espacio armónico y pacífico para el disfrute de los derechos y el desarrollo de la felicidad. Es el lugar en el que todos aprenden a relacionarse unos con otros, se desarrollan integralmente los aprendizajes, las habilidades y las actitudes y se construye un proyecto de vida acorde con las expectativas personales, familiares y sociales. El Colegio es el espacio que adelanta procesos cognitivos a través de la comunicación en lengua materna y lengua extranjera mediante la construcción de conocimientos científicos y el desarrollo de la capacidad de reflexión sobre sí mismo y la interacción con los demás. Adicionalmente, se vislumbra al estudiante como sujeto de derechos y deberes según la Constitución Política de Colombia de 1991 y el marco normativo legal vigente, basado en principios y normas de sana convivencia que promulgan la conservación y preservación de la familia como núcleo fundamental de la sociedad (arts. 42 y 44 CPC).

Nuestro MC¹ se basa en la formación de seres integrales, capaces de convivir en armonía con quienes le rodean. Por lo tanto, promulga principios de comprensión en la comunicación asertiva con la otredad y la aceptación del pluralismo como base para el disfrute pleno de la felicidad.

Artículo 1. Adopción del manual de convivencia

La Comunidad Educativa del Colegio de La Felicidad IED adopta el presente MC creado en 2018 con los aportes de los diferentes estamentos de la Institución, como **herramienta pedagógica** que tiene carácter de “constitución escolar” y que rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación. Su construcción ha tenido un ambiente participativo a través de acciones ciudadanas para la paz y la felicidad: educarse, aprender a vivir y convivir, aprender a ser ciudadano, reflexión del ser y el hacer, corregir errores, superar dificultades, aprender a respetarse a sí mismo y a los demás, aprender a valorarse y a valorar a los otros, aprender a dialogar, tolerar y escuchar.

Por lo tanto, este pacto de convivencia busca construir una comunidad más comprometida en su forma de actuar en su relación con los otros. Concreta estrategias para la resolución de los conflictos a través del uso asertivo de la comunicación. Asimismo, su propósito es la autorregulación de las acciones individuales entre todos los miembros de la institución que permita un ambiente de felicidad y goce de los derechos fundamentales teniendo como lema que “la felicidad es un derecho, pero también un deber”.

Para lograr lo anterior, se establecen los siguientes principios:

1. **Principios reguladores** o criterios que determinan las relaciones entre las personas -derechos y deberes-.

¹ Manual de Convivencia

2. **Principios procedimentales** como el diálogo, la concertación, la participación y la investigación para formarnos como personas felices.

3. **Principios pedagógicos** que buscan prevenir comportamientos que afecten de manera negativa los derechos de los demás.

Artículo 2. Fundamentación legal del manual de convivencia

El Colegio de la Felicidad IED, considerando el marco legal vigente que regula la práctica de la Educación y fundamentado en la Constitución Política de Colombia, tiene en cuenta las siguientes fuentes que orientan el Manual de Convivencia.

1. **Constitución Política de Colombia**, en sus Artículos 1 y 2, que han sentado en el país las bases para la construcción de una sociedad más justa, pacífica, civilizada y democrática, los convenios internacionales sobre niñez y adolescencia suscritos por la nación y los artículos 67 y 68 referentes a la comunidad educativa y su participación.

2. **Ley 115 de 1994, General de Educación**, o “[...] normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad”. Artículos 2, 73 y 87, en los que la Ley dispone que todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante de su PEI, un reglamento o Manual de Convivencia.

3. **Decreto 1075 de 2015**, o Decreto único reglamentario del sector educativo: “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia”. Artículo 2.3.3.1.4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

4. **Decreto 1860 de 1994, en su artículo 17**, que reglamenta los aspectos que deben contemplar el Manual de Convivencia.

5. **Ley 1620 de 2013**, por la cual se crea el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar**, y su decreto reglamentario 1965 de 2013. -Ver Clasificación de las situaciones, protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III y la Ruta de atención Integral para la convivencia escolar-.

6. **Ley 1098 de 2006**, por la cual se expide el **Código de Infancia y Adolescencia**, en el que se consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado.

7. **El decreto 1108 de 1994**, en sus artículos del 9 al 16, por el cual reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas; los artículos mencionados se refieren a las instituciones educativas.

8. **Ley 599 de 2000**, por la cual se expide el código penal que integra los principios, tipificación y sanciones penales, en concordancia con la ley 906 de 2004 y la ley 1098 de 2006.

Parágrafo 1

Dentro de la fundamentación legal de este Manual de Convivencia se incorporará la normatividad legal vigente que en materia de convivencia escolar se promulguen posterior a la publicación de este documento.

Artículo 3. Perfil del estudiante

El estudiante del Colegio La Felicidad IED es un sujeto de derechos y deberes que expande su capacidad de acción y reflexión y contribuye a la continua creación y conservación de su contexto junto a otros seres humanos en el marco del autorrespeto, la conciencia social y la responsabilidad ecológica. Es protagonista de su proceso de aprendizaje y respetuoso de las diferencias sociales y culturales.

TÍTULO II. GENERALIDADES

Capítulo II. OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN, RUTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ELEMENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 4. Objetivo general

Orientar la convivencia institucional para favorecer el ejercicio de los derechos humanos de una forma holística, consciente y preventiva enfocado hacia la formación en valores y el cumplimiento de las normas establecidas por la comunidad educativa.

Artículo 5. Objetivos específicos

1. Establecer acuerdos mínimos no negociables de convivencia en corresponsabilidad con estudiantes, padres de familia, docentes y directivos-docentes que prevengan situaciones que afecten de manera negativa a los miembros de la institución.
2. Dirimir los conflictos de una forma pacífica a través del uso de la comunicación asertiva.
3. Aprender a ser respetuosos de las diferencias fomentando un ambiente de felicidad e inclusión en toda la comunidad educativa.

Artículo 6: Principios de la Institución

1. **La dignidad de la persona.** Se manifiesta rechazo a toda forma de degradación de la dignidad humana: agresiones físicas y emocionales,

amenazas, apodos, ofensas, *bullying*, *ciberbullying*, *sexting* y cualquier otro tipo de práctica que dañe a la persona en su autoestima e integridad.

2. La felicidad. Ser felices nos permite llevar una vida plena y tranquila, tener un proyecto de vida, tener amigos, mantenernos saludables y estar en paz. La tranquilidad es indispensable para nuestra salud mental y física.

3. La comunicación. Tener una comunicación clara, oportuna, precisa, empática y asertiva nos permite una convivencia en armonía, en términos de respeto y aceptación de sí mismo y de quienes nos rodean.

4. El orden. El aseo, el orden del colegio y las aulas de clase o del espacio donde se encuentre, favorece la educación de ciudadanos comprometidos con el cuidado del medio ambiente, de sí mismos y de su entorno.

5. La seguridad. Preservar la seguridad de sí mismo y de la comunidad educativa evitando las riñas, agresiones físicas y psicológicas, amenazas, porte y uso de armas y acciones que atenten contra la integridad individual y colectiva.

6. Los compromisos académicos. Cumplir con las responsabilidades académicas de forma oportuna, con calidad y excelencia.

7. El respeto. Aceptar a otros tal como son, así no estemos de acuerdo con ellos. Tratar bien a los demás, con educación y cordialidad. Respetar es no imponer nuestras ideas a los demás para aceptarlos y no esperar que todos a nuestro alrededor sean iguales a nosotros para sentirnos bien.

8. La puntualidad. Es el cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo; es llegar y partir de un lugar a la hora convenida, la puntualidad es respetar el tiempo de los demás.

9. Manejo constructivo de conflictos. Enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, viéndolo como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento, buscando alternativas de solución que favorezcan a cada una de las partes involucradas y que no afecten negativamente la relación entre los mismos.

10. La escucha activa. Estar atento a comprender lo que otras personas dicen, demostrarlo con el lenguaje corporal, evitar interrumpirles y manifestar con calma y respeto puntos de vista contradictorios.

Artículo 7. Uniformes.

El porte adecuado del uniforme es parte de la buena presentación personal, nos forma en cuanto al seguimiento de normas y el cumplimiento de los deberes, en aras de una construcción como seres integrales, autónomos y responsables de sí mismos. En ese sentido, debemos portarlo adecuadamente dentro y fuera de la institución, en los lugares apropiados, y regirnos por las normas y especificaciones estipuladas, entendiéndose que el uniforme no es una adaptación a la moda, por el contrario, permite una sana convivencia en

el marco de la inclusión, el derecho a la igualdad y la identidad institucional. Los estudiantes deben portar el uniforme y la sudadera de acuerdo a las directrices aprobadas por el consejo directivo relacionadas en la ficha técnica **(Anexo 1)**.

Uniforme de diario:

Femenino: Chaqueta Azul, Pantalón Azul, Falda en poliéster nacional escocés, Media pantalón azul oscura, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color, camiseta tipo polo.

Masculino: Chaqueta Azul, Pantalón Azul, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color, media media azul oscuro, camiseta tipo polo.

Uniforme de gala:

Femenino: Chaqueta Azul, Falda en poliéster nacional escocés, Media pantalón azul oscura, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color, camisa blanca y corbata.

Masculino: Chaqueta Azul, Pantalón Azul, Zapatos Azul oscuro con costuras y cordones del mismo color, media media azul oscuro, camisa blanca y corbata.

Uniforme Deportivo:

Sudadera azul oscura según modelo (chaqueta, pantalón y pantaloneta) forrada con malla azul oscura antialérgica, camiseta tipo polo, Tenis totalmente blancos con cordón blanco, Media media deportiva blanca.

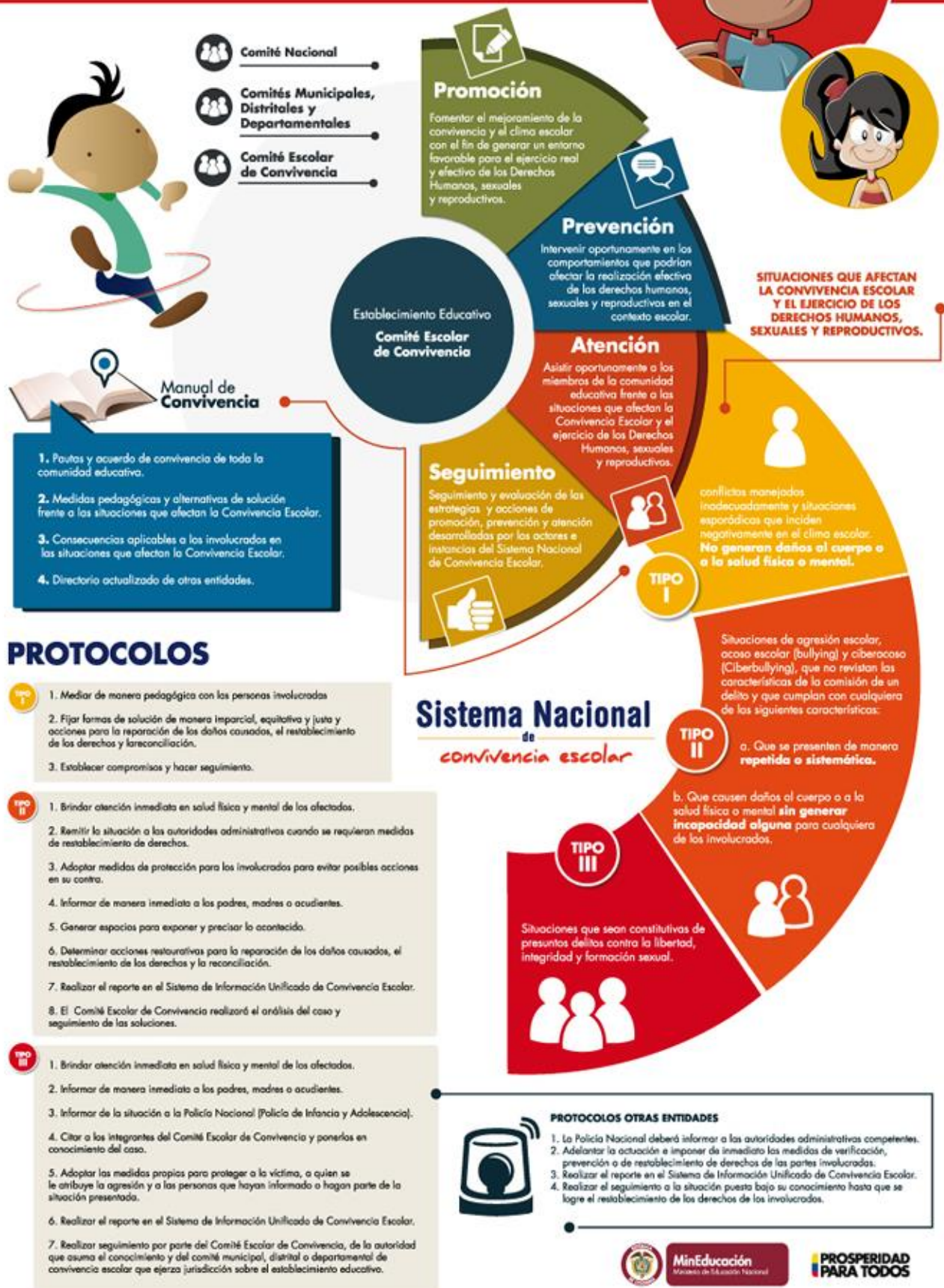
Parágrafo 1. Ciclo inicial (Jardín, Transición y Primero) solamente utilizará uniforme deportivo.

Artículo 8. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y Protocolos

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y Protocolos son definidos desde la ley 1620 de 2013 que rige a todos los establecimientos educativos permitiendo establecer unanimidad en el debido proceso y protocolos que se deben tener en cuenta al presentarse determinadas acciones y comportamientos en los estudiantes. Es deber del ciudadano y del Colegio realizar los pasos sugeridos para evitar posibles sanciones por el no acato a dicha reglamentación. Es importante resaltar que la ley 1620 de 2013 consagra cuatro valiosos componentes: **promoción, prevención, atención y seguimiento**; aspectos clave para establecer normas de sana convivencia con el fin de generar un clima escolar favorable en la formación de un ser humano crítico y útil a la sociedad.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Gráfica 1: Ruta de atención Integral para la convivencia escolar tomado de Ley 1620 de 2013.

Artículo 9. Elementos del debido proceso

El Colegio La Felicidad IED, en el manejo y resolución de los conflictos escolares, reconoce, practica y respeta el debido proceso; entendido como **la garantía de adelantar los procesos de manera imparcial, diligente, justa, sistemática, y honesta**, que implica:

1. **La adopción y adecuación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** que se plantea en la Ley 1620 de 2013, artículos 29, 30 y 31 y Decreto 1965 de 2013, título IV, capítulo 2, con el fin de aclarar qué situaciones debe atender el Colegio en el marco de sus responsabilidades y cuáles les corresponde atender a otras entidades.
2. **La reflexión permanente** sobre la importancia de realizar procesos de seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia: resignificación o transformación en un ejercicio democrático de convivencia.
3. **Competencias ciudadanas** y puesta en práctica por parte de todas las personas que conforman la comunidad educativa: formación de sujetos activos de derechos y deberes.
4. **Acercamiento y comprensión de la realidad** que rodea nuestra institución, lo cual fundamenta la toma de decisiones de manera reflexiva y consiente de las implicaciones en la vida de las personas que conforman la comunidad educativa.
5. **Componente de promoción** de la sana convivencia dando prevalencia a este componente, que redunde en la motivación y movilización de la comunidad educativa dando cuenta de su diversidad y encuentro dialógico alrededor de la diferencia de las voces que se expresan a su interior.
6. **Componente de prevención** y la articulación de acciones que permitan minimizar los factores de riesgo que puedan afectar el ejercicio de la convivencia escolar.
7. **Componente de atención** implica la conciliación, reparación y tratamiento pedagógico de la situación en un ambiente de diálogo, respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas.
8. **Componente de seguimiento** permite verificar y retroalimentar el cumplimiento de los procesos acordados en la ruta de atención integral a los conflictos escolares.

Parágrafo 2. La claridad en el protocolo para el tratamiento de las situaciones tipo I, II y III definidas en el Decreto 1965 de 2013, y el debido proceso se especifican en el capítulo IX así como la ley 1098 de infancia y adolescencia.

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Capítulo III. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Derechos

1. Todos aquellos derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y considerados como fundamentales. (Capítulo 1 del título II de la CPC).
2. Vivir en un ambiente de felicidad y paz, regido por la honestidad y los principios de la Institución, acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Ser respetado como persona en proceso de formación y protegido en su integridad física y psicológica.
4. Recibir formación desde la primera infancia en aspectos como el desarrollo de la salud sexual y reproductiva.
5. Recibir buen trato, con respeto, dignidad e igualdad que contribuyan al desarrollo integral de su persona.
6. Tener conocimiento y seguridad del debido proceso, en caso de presentarse una acción de investigación por situaciones convivenciales.
7. Conocer la valoración de su rendimiento académico: logros, dificultades y comportamiento a través de informes periódicos.
8. Tener acceso al uso de los diferentes espacios y recursos del colegio para su aprendizaje.
9. Contar con los recursos físicos y humanos adecuados para el avance en su proceso académico y la formación como ciudadanos respetuosos de la diferencia y participativo de la Democracia.

Artículo 10. Deberes

Actitudinales y comportamentales

1. Ingresar y retirarse oportunamente de la institución en los horarios establecidos para la jornada escolar, en caso de llegar tarde serán responsables de su integridad física el estudiante y su acudiente.
2. Asistir puntualmente a todas y cada una de las clases y actividades programadas dentro o fuera de la institución educativa, permanecer en ellas y asumir una actitud participativa y respetuosa.
3. Dar trato respetuoso e imparcial a todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa o personas que se encuentren temporalmente en la institución.
4. Expresar su opinión de forma libre, respetuosa y responsable ante cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
5. Responsabilizarse de forma absoluta por sus pertenencias (debidamente marcadas), se recomienda por lo tanto restringir el porte y uso de elementos que no sean solicitados por la institución.
6. Respetar la identidad sexual de los miembros de la comunidad educativa, no promover conductas sexuales inadecuadas como: ingresar a baños dispuestos para el sexo opuesto, presentar

- comportamientos sexuales inadecuados (que vayan en detrimento de la integridad física y emocional de sí mismo y de los demás), incitar a comportamientos sexuales mediante fuerza o coacción, incitar actos relacionados con pornografía o explotación sexual.
7. Respetar las normas dadas en cada uno de los espacios de aprendizaje: laboratorios, CRI (centro de recursos de inglés), aulas de Tecnología, canchas múltiples, Comedor, Auditorio, Biblioteca, Baños, áreas comunes y aulas en general.
 8. Promover un ambiente de felicidad y paz, regido por la honestidad y los principios de la institución, acordes con el Proyecto Educativo Institucional.
 9. Usar y portar el carné estudiantil que es de carácter personal e intransferible, darle uso adecuado dentro y fuera de la Institución como medio de identificación.
 10. Participar de forma activa y propositiva en los diferentes espacios y proyectos institucionales, en los que se busca su formación integral.
 11. Conocer y dar cumplimiento a los principios constitucionales y otras leyes que hagan referencia a sus derechos y deberes.
 12. Conocer y seguir el debido proceso determinado en el presente manual para presentar cualquier tipo de solicitud a la Institución, docentes o directivos docentes.
 13. Informar oportunamente, y con hechos verídicos, todas las condiciones médicas y familiares que puedan influir en su desempeño académico y de convivencia, como: situación de embarazo, enfermedad, condición de discapacidad, entre otros.
 14. Hacer uso adecuado, responsable y respetuoso de los recursos físicos ofrecidos por la institución, por ejemplo: mobiliario, lockers, material didáctico, libros, equipos tecnológicos, vidrios, puertas, pupitres, paredes, entre otros.
 15. Hacerse responsable por los daños causados debido al uso inadecuado o irresponsable de cualquier elemento institucional, reparar o reemplazar de forma inmediata los elementos dañados junto con el representante legal.
 16. No apropiarse de elementos institucionales o de cualquier miembro de la comunidad educativa y visitantes en la Institución.
 17. Ingresar y salir de la Institución por las puertas de acceso indicadas para cada grado, en los horarios establecidos.
 18. Proteger su integridad y seguridad física, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier otra persona mediante acciones como: apoyarse o sentarse en bardas de segundo o tercer piso, tirar puertas, ventanas u objetos a otras personas, saltar muros, escaleras o vallas de encerramiento, subirse a techados, trepar paredes, generar incendios, desperdicio de agua o romper vidrios, entre otros.
 19. Conservar normas de higiene, aseo y presentación personal, así como de cuidado propio y de condición de salud, evidenciadas en: baño diario, lavado de cabello, higiene en manos y pies, cuidado de ojos, oídos y nariz, presentación de uniforme limpio y completo, cuidado adecuado de resfriados y malestar general entre otros.

20. Mantener normas de aseo e higiene en las aulas de clase o espacios comunes de la institución y clasificar de manera adecuada el material de desecho.
21. Informar inmediatamente a los docentes o directivos docentes las situaciones de riesgo, abuso, maltrato o amenaza, la cual puede darse de forma verbal o escrita aportando toda la información pertinente y verídica.
22. Consumir adecuadamente el refrigerio y el almuerzo que proporciona la SED.

Académicos

1. Responder con los compromisos académicos adquiridos con la Institución en el momento de la matrícula.
2. Cumplir con las recomendaciones realizadas en la valoración de su rendimiento académico dados a través de los informes periódicos.
3. Participar de forma activa y respetuosa en las actividades evaluativas, lúdicas o de otro tipo propuestas por cada uno de los campos de pensamiento.
4. Justificar en un periodo máximo de tres días hábiles, mediante informe escrito y con soportes, las ausencias ante Coordinación y posteriormente a los docentes de las clases donde se presentó la ausencia.
5. Portar todos los elementos y materiales necesarios para desarrollar de forma adecuada las actividades académicas en cada uno de los campos.
6. Recibir y entregar oportunamente a los representantes legales todo tipo de comunicación enviada desde la Institución educativa por docentes o directivos docentes.
7. Asistir puntualmente con el representante legal a las actividades programadas como entrega de informes académicos, de convivencia, citaciones especiales, y demás actividades donde la institución requiera su presencia.
8. Cumplir el servicio social obligatorio bajo la normatividad legal vigente.

Capítulo IV. ESTÍMULOS, RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES PEDAGÓGICAS

Artículo 11. Estímulos y Reconocimientos

En el Colegio La Felicidad IED se promulga el buen comportamiento, el rendimiento académico y las actitudes de los estudiantes que conlleven a poner en alto el nombre de la Institución dentro y fuera de la misma. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes distinciones:

1. Felicitaciones en público, reconocimiento de su proceso integral.
2. Izar el Pabellón Nacional.
3. Anotaciones positivas en el observador del estudiante y el boletín académico.

4. Mención especial al “Mejor Bachiller” por su desempeño en las Pruebas Saber 11.
5. Mención especial a los estudiantes más destacados en la finalización de los ciclos académicos correspondientes a los grados 3°, 5° y 9°.
6. Mención al estudiante que haya permanecido en la Institución desde el grado jardín.
7. Integrar cualquier tipo de delegación que represente a la Institución.
8. Mención de reconocimiento en público por periodo al mejor curso en Formación General.
9. Reconocimiento a la labor deportiva, artística y académica a los estudiantes que representen a la Institución.
10. Distinción “Diploma de Honor” a los dos mejores estudiantes de cada grado por su nivel académico (a partir de ciclo 1).
11. Mención en Cuadro de Honor por periodo (a partir de ciclo 1).
12. Distinción “Diploma de Honor” a los estudiantes que se encuentren en las diferentes dimensiones del ser según acuerdos institucionales.

Artículo 12. De la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres

La ceremonia de la Proclamación de Bachilleres es un acto protocolario en el cual se menciona y se gradúa públicamente a los respectivos bachilleres. Para que un estudiante de Grado Once sea proclamado en la ceremonia de graduación deberá haber cumplido todos los requisitos académicos y convivenciales del año escolar (establecidos en el SIE).

Capítulo V. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Los deberes y derechos de los padres de familia o acudientes se encuentran consagrados en la Ley 1620 de 2013 en su artículo 22 y en el Decreto reglamentario 1965 de 2013 en su artículo 53. Este último afirma:

1. “La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes”. Tener en cuenta la **corresponsabilidad** de la familia, entendida desde el acompañamiento y cuidado permanente de los educandos en su proceso pedagógico y su formación integral.

Artículo 13. Derechos

El colegio La Felicidad IED, atendiendo la normatividad vigente y reconociendo la importancia de la familia en la construcción de la convivencia escolar,

considera que son derechos de los padres de familia o acudientes de los estudiantes los siguientes:

1. Matricular a sus hijos o acudidos en el colegio, siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción.
2. Recibir informes periódicos tanto académicos como convivenciales sobre el desempeño de sus hijos o acudidos, los cuales deben contener información veraz y oportuna.
3. Integrar el Gobierno Escolar de acuerdo a las instancias de participación definidas legalmente.
4. Recibir un trato justo, digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia y el SIE del Colegio La Felicidad IED.
6. Conocer los cronogramas institucionales y ser informado oportunamente sobre los eventos o reuniones programadas por la institución educativa.
7. Conocer los canales de comunicación con los diversos estamentos de la institución, como: Rector, coordinadores, docentes orientadores, docentes, consejo directivo y comité de convivencia.
8. Ser atendidos oportunamente en los horarios establecidos por la Institución.
9. Ser informado oportunamente cuando su hijo o acudido sufre un incidente o accidente dentro de la institución educativa.

Artículo 14. Deberes

El PEI asume los deberes de los padres de familia o acudientes desde el fundamento institucional de la **felicidad**.

Son deberes generales de los padres de familia o acudientes:

1. Generar espacios que promuevan amor, confianza, respeto y cuidado hacia sí mismos, los demás y el medio ambiente.
2. Promover acciones y generar espacios que fortalezcan el desarrollo físico, afectivo, psicológico, intelectual, emocional y moral de su hijo o acudido y orientarlo frente al aprovechamiento del tiempo libre.
3. Contribuir en la formación de valores y ser ejemplo en la construcción de competencias ciudadanas.
4. Acompañar el proceso de formación de su hijo o acudido en las actividades que realiza fuera de la institución: conocer sus amigos, evaluar su vocabulario, asesorarlos frente a los programas de televisión, series o películas que observa; orientarlos y supervisar el uso de Internet y su participación en las redes sociales.
5. Formar en sus hijos hábitos de salud, higiene, consumo de alimentos saludables y orientarlos frente a las consecuencias que trae para su bienestar el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, cigarrillo y otros.
6. Promover una educación conducente a una salud sexual y reproductiva sana y acorde a la edad, que le permita al niño o joven el disfrute de sus derechos y no vulnere su condición psicológica o física.

7. Afiliar a sus hijos al sistema de salud y de seguridad social ya sea contributivo o subsidiado. Asegurar la atención médica y psicológica de su hijo a través de su EPS o SISBEN en caso de presunto consumo de sustancias psicoactivas, garantizar su asistencia a las terapias asignadas y a las reuniones terapéuticas a que haya lugar.
8. Asegurar la atención médica, psicológica y terapéutica de su hijo o acudido con discapacidad, trastornos de aprendizaje o comportamiento y cualquier otra situación que requiera de intervención especializada a través de su EPS o SISBEN.
9. Matricular a sus hijos en el sistema educativo de manera oportuna y velar por su permanencia.
10. Dar un trato amoroso y respetuoso a su hijo(a) o acudido(a).
11. Tratar con respeto e igualdad a los miembros de la comunidad educativa.
12. Orientar y estar atento al sano crecimiento físico y mental de su hijo o acudido.
13. Promover en casa la solución de conflictos por medio del diálogo y las reflexiones.
14. Brindar a su hijo o acudido amor, atención y comprensión ante el proceso de formación como persona, que incluye el reconocimiento de las problemáticas propias de la niñez, adolescencia y adultez.
15. Asegurar un ambiente familiar sano, que contribuya con la estabilidad emocional y física de su hijo o acudido.

Son deberes de los padres de familia o acudientes para con la Institución:

1. Conocer y cumplir las normas institucionales, debido proceso y estructura del presente manual de convivencia, participar en su revisión y ajuste a través de las instancias de participación establecidas.
2. Garantizar la puntualidad de sus hijos frente a los horarios establecidos (Primera Infancia 7:00 am a 2:00 pm, Primaria, Secundaria y Media de 6:30 am a 2:30 pm y horarios de actividades extracurriculares). Finalizada la jornada escolar su hijo o acudido es su responsabilidad.
3. Garantizar la adecuada presentación personal de su hijo o acudido y el uso correcto del uniforme.
4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la institución o a las citaciones individuales que le hagan los docentes, docentes orientadores, coordinadores u otros estamentos.
5. Expresar inquietudes, aportes, sugerencias e inconformidades en un lenguaje respetuoso que permita la mediación y resolución de conflictos, siguiendo el conducto regular.
6. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
7. Asistir y participar activamente en los talleres y escuelas de padres que permiten fortalecer y afianzar los valores y las competencias ciudadanas.
8. Conocer y cumplir las disposiciones del manual de convivencia,

9. Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo o acudido a clase o a las actividades organizadas por el colegio en un término no mayor a tres días.
10. Garantizar que su hijo o acudido se mantenga al día con las actividades realizadas y establecer comunicación con los docentes correspondientes frente a la presentación de trabajos o de evaluaciones.
11. Informar con anticipación cuando su hijo o acudido deba ser retirado durante la jornada escolar ya que no podrá salir solo del colegio.
12. Asumir con compromiso y responsabilidad las labores propias del cargo para el que haya sido elegido en las diferentes instancias del gobierno escolar.
13. Asegurar la atención médica y psicológica de su hijo a través de su EPS o SISBEN en caso de presunto consumo de sustancias psicoactivas, garantizar su asistencia a las terapias asignadas y a las reuniones terapéuticas a que haya lugar e informar oportunamente y con los debidos soportes de los avances del proceso al departamento de Orientación Escolar.
14. Informar del avance del proceso de atención médica, psicológica y terapéutica de su hijo o acudido con discapacidad, trastornos de aprendizaje o comportamiento y cualquier otra situación que requiera de intervención especializada a través de su EPS o SISBEN al departamento de Inclusión Educativa o al departamento de Orientación Escolar.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presenten hechos que vulneren los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
16. Actualizar de manera oportuna y veraz de sus datos personales y los de su hijo o acudido.
17. Asumir y responder por los daños causados por su hijo o acudido y estar a paz y salvo al terminar el año escolar.
18. Conocer los principios normativos del sistema educativo público como: Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, decretos y normas que las reglamentan.
19. Presentar información necesaria y veraz en las situaciones requeridas.
20. Apoyar la educación de su hijo o acudido de forma tal que permita cumplir los objetivos planteados en el PEI y el Manual de Convivencia.
21. Proporcionar de manera permanente los materiales requeridos por los estudiantes: uniformes, y cualquier tipo de implemento o recurso necesarios para el desarrollo de las actividades en la institución o fuera de ella.

TÍTULO IV. PREVENCIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Artículo 15. Evaluación de la convivencia escolar. Nuestro propósito es la promoción de los principios institucionales en pro del buen trato, y el fortalecimiento del manejo adecuado de los conflictos. Por lo tanto, la evaluación de convivencia se refleja cualitativamente en el informe académico a través de descriptores que permitan un proceso de reflexión crítico individual y familiar.

Capítulo VI. PREVENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

El Colegio La Felicidad IED forma personas críticas, capaces de tomar decisiones, responsables de sus actos y de las consecuencias de los mismos. Por ello, la promoción de una sana convivencia y la prevención del manejo inadecuado de conflictos es básico para llegar al cumplimiento de la formación de los niños, niñas y jóvenes.

Las acciones pedagógicas están orientadas a la prevención de comportamientos que generen errores irreparables en los miembros de la comunidad. Se trabaja en equipo con los padres de familia o acudientes para generar un trabajo cooperativo en la formación de ciudadanos capaces de convivir en sociedad. Toda acción que implique el incumplimiento de los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia, concretamente situaciones tipo I y tipo II, además de tener una sanción, deberá generar un aprendizaje a través de un trabajo pedagógico que se asigna al momento del registro en el observador del Estudiante.

Capítulo VII. SANCIONES PEDAGÓGICAS DANDO CONTINUIDAD AL DEBIDO PROCESO

En cualquier caso, el colegio La Felicidad IED tendrá en cuenta el debido proceso según los protocolos sugeridos por la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, Ley 1620 de 2013.

También se tendrán en cuenta las siguientes sanciones pedagógicas:

- 1. Afectación en el rendimiento académico:** las situaciones tipo I que se presenten en el desarrollo de las actividades académicas se sancionan en la valoración integral dentro de los **criterios actitudinales** en el campo del desarrollo humano donde se presente la falta.
- 2. Trabajo formativo:** Trabajo de consulta y reflexión acerca de la falta sancionada y socialización a la comunidad educativa.
- 3. Citación y firma de compromiso con los padres de familia o acudientes y el estudiante:** Se citan los padres de familia o acudientes al presentarse cualquier reincidencia de situaciones tipo I, o frente a la comisión de situaciones tipo II. Se realiza seguimiento a los compromisos adquiridos.
- 4. Suspensión de las actividades académicas:** En caso de presentarse reincidencia de las situaciones tipo I o II, Coordinación citará a los padres de familia o acudientes para notificar la falta del estudiante y la suspensión de uno a tres días hábiles, durante los cuales el estudiante deberá asistir al Colegio a desarrollar actividades de cooperación en diferentes áreas, así como un trabajo formativo sobre las implicaciones de la falta cometida. Después, se hace seguimiento.
- 5. Matrícula condicional:** Cuando el estudiante ha agotado las instancias del debido proceso y persiste en la comisión de faltas, el comité de convivencia remitirá el caso al consejo directivo para la aplicación de la matrícula condicional, que consiste en una matrícula en observación con la posibilidad de cancelación de la matrícula.

6. Desescolarización: Cuando el estudiante se ha expuesto a situaciones tipo II o III y se considere que hay riesgo para él o para la comunidad educativa, el comité de convivencia podrá sugerir la desescolarización para garantizar su derecho a la educación sin afectación académica.

7. No proclamación en ceremonia de graduación o certificación: El estudiante que culmina los grados 1°, 5°, 9° y 11° no podrá asistir a la ceremonia de graduación o certificación en caso de presentar situaciones tipo II y III según concepto del comité de convivencia. Para el grado 11°, para optar al título de bachiller deberá hacerlo por ventanilla de Secretaria Académica.

8. Pérdida del cupo en la Institución: Cuando se evidencia la comisión de situaciones, el no cumplimiento de los compromisos adquiridos o, inclusive, la comisión de una situación tipo III. El estudiante que llegue a este punto del proceso será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá sobre su permanencia en la institución.

Parágrafo 3: Sí se requiere, se hace registro en el observador del estudiante de presentarse una de las sanciones pedagógicas establecidas.

Capítulo VIII. Tipología

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III
<p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p> <p>En esta categoría se incluyen discusiones o riñas que pueden involucrar agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales, con o sin contenido sexual, sin generar daños al cuerpo o a la salud, que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (<i>bullying</i>) y ciberacoso (<i>ciberbullying, sexting</i> y <i>otros</i>), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</p>	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p> <p>*Homicidio.</p> <p>*Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).</p> <p>*Acoso sexual.</p> <p>*Pornografía con personas menores de 18 años.</p> <p>*Extorsión.</p> <p>*Secuestro.</p>

Parágrafo 3. En este capítulo la Institución aclara que, en estudiantes de casos excepcionales, conductas diagnosticadas o de inclusión, se deberá tener un proceso diferente correlacionado con las leyes y sentencias dadas o presentadas por los especialistas que lleven la situación.

Capítulo IX. SITUACIONES

Artículo 16. TIPO I

Son consideradas situaciones Tipo I:

1. Permanecer fuera del aula o en otro lugar de la institución durante las horas de clase sin autorización.
2. Presentarse al colegio con el uniforme incompleto o sin él.
3. Traer el uniforme que no corresponde al horario de clases.
4. No cumplir con las orientaciones institucionales sobre presentación, uso del uniforme e higiene personal.
5. Permanecer en lugares del colegio no autorizados.
6. No cumplir horarios de ingreso, salida y horas clase.
7. Utilizar vocabulario y modales inadecuados en la institución, en actividades extra escolares y en intermediaciones del colegio.
8. Interrumpir las actividades académicas o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo de las mismas. (Conversaciones, charlas mal intencionadas, silbidos, rechiflas y gritos extemporáneos).
9. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
10. Portar elementos o accesorios que no hacen parte del uniforme (piercings, expansiones, prendas de vestir particulares, cachuchas, gorras, camisetas, chaquetas o uniformes de equipo de fútbol, entre otros).
11. Utilizar audífonos, celulares, elementos tecnológicos o deportivos sin autorización en horas de clase o actividades institucionales.
12. No informar a los acudientes sobre citaciones o llamados de atención realizados por los docentes o directivos docentes.
13. Hacer mal uso de los residuos.
14. Tener mal comportamiento en las salidas pedagógicas que la Institución educativa programe.
15. Evidenciar irrespeto por los símbolos patrios o del colegio.
16. Ausentarse del colegio sin autorización del docente o de la persona delegada para otorgar este tipo de permisos.
17. Omitir el conducto regular.
18. Participar en actividades que involucren dinero o trueque (ventas, juegos de azar, apuestas, entre otras).
19. Consumir alimentos diferentes al refrigerio escolar y goma de mascar durante el desarrollo de las clases.
20. Afectar a cualquier miembro de la comunidad utilizando palabras negativas, burlas, apelativos o sobrenombres.
21. Esconder o botar el refrigerio y el almuerzo escolar.

22. Apropiarse, botar, esconder o dañar los útiles escolares de sus compañeros.
23. Rayar o deteriorar las mesas, sillas, paredes o cualquier elemento de la institución.
24. Esperar al docente fuera del aula de clase.
25. Incumplir con los deberes académicos como tareas, trabajos asignados, evaluaciones en las fechas establecidas y elementos necesarios para el desarrollo de las clases.

Parágrafo 1. la reiteración por tercera vez de una situación tipo I se convierte en una situación tipo II.

Artículo 17. Situaciones tipo II

1. Irrespetar al docente con agresiones verbales, burlas o gritos.
2. Usar expresiones que atenten contra el buen nombre de un compañero, un docente o de cualquier miembro de la Institución.
3. Reincidencia en faltas Tipo I
4. Portar, exponer y distribuir material pornográfico.
5. Incurrir en conductas de acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying, sexting* y otros).
6. Presentar fraude o copia en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas y otros documentos.
7. Falsificar las firmas de los padres o acudientes en notas enviadas por la institución, o engañar a cualquier miembro de la institución educativa con acciones tramposas.
8. Inducir premeditadamente a miembros de la comunidad educativa a cometer situaciones tipo I y II.
9. Dar información errónea para crear confusión y caos en la institución.
10. Incumplir el compromiso académico o convivencial, después de llevar un proceso.
11. Escribir mensajes ofensivos o vulgares en paredes, sillas, mesas, baños o algún otro lugar de la institución, agrediéndola imagen y el buen nombre de las personas de la comunidad educativa.

Artículo 18. Situaciones tipo III

Aquellas situaciones contempladas en la ley 599 de 2000, ley 1098 de 2006 y ley 906 de 2004, serán consideradas como situaciones tipo III y las enunciadas a continuación:

1. Ejecutar acciones premeditadas dentro o fuera de la institución que atenten contra la integridad física, emocional y/o moral de las personas que pertenecen a la comunidad educativa.
2. Inducir a que otros se autolesionen.
3. Causar o infligir lesiones personales.
4. Portar y expender bebidas embriagantes, alucinógenos o sustancias psicoactivas dentro del colegio o sus alrededores.
5. Destruir y sustraer bienes de la institución.
6. Hurto comprobado.

7. Portar armas de cualquier naturaleza u objetos que atenten contra la integridad y seguridad de las personas dentro o fuera de la institución.
8. Adulterar o falsificar firmas o documentos institucionales.
9. Conformar o hacer parte de grupos con fines delictivos dentro de la institución.

Artículo 19. Protocolo de las situaciones según su tipología

Situaciones tipo I	Situaciones tipo II	Situaciones tipo III
<p>Para la corrección de estas situaciones se tendrá en cuenta el siguiente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogo personal y reflexivo entre las partes. • Llamado de atención verbal. • Reunión de las partes involucradas en el conflicto y mediación pedagógica para establecer la reparación de los daños causados. • Anotación en el observador del estudiante por parte del docente o coordinador que haya conocido en primera instancia la situación. • Notificación escrita en la agenda al padre de familia y/o acudiente o citación (si lo amerita el caso). • Desarrollo de actividades institucionales a nivel individual. • Cuando lo amerite, reflexión grupal. • En todos los casos o instancias debe quedar constancia escrita de lo actuado, con la firma del 	<p>Para la corrección de estas situaciones se tendrá en cuenta el siguiente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal: llamado de atención por parte del docente de manera personal y directa en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de la falta. • Remisión a Coordinación. • Anotación en el observador del estudiante por parte del docente o coordinador que haya conocido en primera instancia la situación, estableciendo compromiso académico o de convivencia según sea el caso. • Remisión a Orientación escolar para las situaciones 2 y 3. • Notificación o citación al padre de familia o acudiente por parte del docente y coordinación para informar sobre la situación, con el fin de establecer por mutuo acuerdo estrategias 	<p>Para la corrección de estas situaciones se tendrá en cuenta el siguiente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recolección de evidencias por parte del docente y Coordinador. • En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia. • En caso de presunta comisión de delito se reportará a las autoridades competentes, con el fin de restablecer los derechos de los implicados. • Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. • Se registra en el observador del estudiante la descripción de la falta (cargos y descargos) y los compromisos, firmada por

<p>estudiante y el docente, de no firmar el estudiante se debe contar con la firma de un testigo.</p>	<p>de mejoramiento y de acompañamiento, se debe hacer registro en el Observador.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar el espacio en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo sucedido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. • Reparación de la falta, con estrategias pedagógicas que deben estar en concordancia con la falta cometida y no deben suponer afectación de la dignidad del estudiante. • Remisión al Comité de Convivencia si la situación así lo amerita, para el análisis del caso y las sugerencias para atender la situación. • Si llega el caso a esta instancia, se establece la acción pedagógica, los términos de la reparación y los tiempos para el seguimiento de los compromisos. • Si el comité de convivencia considera que la falta vulnera los derechos fundamentales de 	<p>coordinación, docente que tiene conocimiento de la falta, el acudiente y el estudiante.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remisión a comité de convivencia escolar con los soportes respectivos; el presidente del mismo convocará para que se reúnan dentro de los cinco días hábiles siguientes, con la participación de los padres de familia y estudiante implicado con el objetivo de analizar la problemática, escuchar los descargos y conciliar los correctivos. • Análisis del caso por parte del Comité de Convivencia e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector del establecimiento, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994. • Si el comité de convivencia considera que la falta vulnera los derechos fundamentales de algún miembro de la comunidad educativa y plantea una situación de riesgo, se sugerirá apartar al estudiante de la institución en tanto el Consejo
---	---	---

	<p>algún miembro de la comunidad educativa y plantea una situación de riesgo, remitirá al Consejo Directivo para tome la decisión pertinente: flexibilización, matrícula condicional, pérdida de cupo o negación de cupo para el año siguiente.</p>	<p>Directivo tome la decisión pertinente: flexibilización, matrícula condicional, pérdida de cupo o negación de cupo para el año siguiente.</p>
--	---	---

TÍTULO V. RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

Para la institución educativa La Felicidad es de vital importancia atender los accidentes que se puedan presentar dentro de la misma y que generen daños a cualquier miembro de la comunidad educativa aún así, es también importante promulgar en los estudiantes una cultura de autocuidado, visión de posibles riesgos al realizar ciertas acciones que podrían desencadenar un incidente perjudicial a la salud propia o de otros.

Capítulo X. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

Responsable: Primer Respondiente

1. Clasificar y evaluar el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere de atención en salud urgente, brindar la atención básica y notificar al padre de familia o acudiente.
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, prestar los primeros auxilios y activar de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico indicará lo que se debe de hacer e impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además confirmará si se debe esperar la ambulancia o si se autoriza al Colegio para movilizar al estudiante al centro de salud más cercano.
4. Llamar al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar de accidente.
5. Solicitar al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explicarle que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que esté afiliado.
6. Si el padre de familia o acudiente no responde, seguir las instrucciones de la Línea 123.
7. A partir de la instrucción de la Línea 123 dirigir al estudiante al Centro de Salud más cercano. El estudiante debe ser atendido sin necesidad de

autorización de la Secretaría de Salud Distrital o Secretaría Distrital de Salud, en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito de acuerdo con la Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015.

8. Si el padre de familia o acudiente decide llevar al estudiante a un hospital o IPS Privada a la que está afiliado para la atención de la urgencia, el padre de familia o acudiente deberá asumir el pago de las facturas.
9. Diligenciar el acta de notificación de accidentes y registrar de manera inmediata en el Sistema de Información de Alerta Módulo Accidentalidad Escolar. Por medio de este proceso la IED deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso el colegio entrega la responsabilidad del cuidado del menor al padre de familia o acudiente y centro de atención.
10. Indicar al padre de familia la gestión de cobro según el trámite ante la Dirección de Dotaciones Escolares-Manejo de Seguros de la SED (siniestros, reclamaciones y/o reposiciones).

TÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

En consonancia con el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación "en el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico".

CONSEJO DIRECTIVO: En consonancia con el artículo 143 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, "en cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por: a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá; b) Dos representantes de los docentes de la institución; c) Dos representantes de los padres de familia; d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución; e) Un representante de los ex alumnos de la institución, y f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo. Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán".

FUNCIONES: En consonancia con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación "Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;

- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento".

CONSEJO ACADÉMICO: En consonancia con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, "el Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución".

FUNCIONES: En consonancia con el artículo 24 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;

- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PRECOMISIONES Y COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: En consonancia con el numeral 5 del artículo 11 del decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se crean las comisiones de evaluación y promoción “para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente”.

Precomisiones de evaluación: Se plantean como un espacio que permite a cada director/a de grupo llevar los casos de los estudiantes que por diferentes aspectos requieren de análisis por parte del equipo docente y de orientación, con el fin de identificar condiciones particulares que requieren modificar o flexibilizar la propuesta curricular, así como hacer las remisiones necesarias para que estos niños o niñas puedan continuar su proceso formativo con éxito.

Las precomisiones se realizarán en la mitad de los períodos impares, esto es 1° y 3° del año escolar. Para su desarrollo se requiere la documentación a través del observador del estudiante, las planillas de seguimiento de los campos, que permitan formalizar este proceso

Comisiones de evaluación y seguimiento para cada ciclo por parte del Consejo Académico. Esta instancia generará el reglamento institucional de la comisión de evaluación y seguimiento con la participación y aportes de todos los docentes. Las comisiones de evaluación y seguimiento presentarán a los docentes el respectivo cronograma y estrategias de funcionamiento al inicio del año escolar. Estos espacios se realizan al terminar cada período escolar, con el fin de reconocer los desempeños de los estudiantes en su proceso de formación, para definir estrategias pedagógicas que promuevan nuevas oportunidades para el desarrollo integral de los estudiantes.

COMITÉ DE CONVIVENCIA: En consonancia con el capítulo III, artículo 22 de la ley 1620 de 2013 se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, “todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos

Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

FUNCIONES: En consonancia con el artículo 26 de la ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, “el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley”; por consiguiente y por manejar información privada deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales aquí tratados según Constitución política de Colombia.

CONSEJO DE PADRES: En consonancia con el artículo 5 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, “por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos...”, “el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio”.

FUNCIONES: En consonancia con el artículo 7 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, “por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos...” “corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio

extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto”.

CONSEJO DE ESTUDIANTES: En consonancia con el artículo 29 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, “el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado”.

FUNCIONES: En consonancia con el artículo 29 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, “corresponde al Consejo de Estudiantes:

a) Darse su propia organización interna;

b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;

c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.”

PERSONERO/A DE LOS ESTUDIANTES: En consonancia con el artículo 28 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

FUNCIONES: En consonancia con el artículo 28 del decreto 1860 del 3 de agosto 1994, que reglamenta parcialmente la Ley General de Educación, “el personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo”.